

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos””

**LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y DEL ESPACIO PÚBLICO DEL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 34 del Decreto Distrital 493 de 2023 y la resolución 044 del 09 de febrero de 2023 y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. emitió el Decreto Distrital 493 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” Mediante el cual se reglamentar las actividades de aprovechamiento económico del espacio público y se designa como entidad gestora al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (En adelante DADEP) ante las entidades administradoras de las actividades y eventos que implican aprovechamiento económico del espacio público, de la estrategia *Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico / Comercialización De Comida En Vehículos*.

Que el artículo 15 del mencionado Decreto 493 de 2023 determino los lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica en los siguientes términos:

*Artículo 15. Lineamientos para el desarrollo de actividades con y sin motivación económica. Las actividades con y sin motivación económica que se permitan en el espacio público deberán garantizar que este cumpla con su función principal y esté disponible para el uso común y libre acceso de la ciudadanía.*

*Las actividades distintas a las obras autorizadas con cerramientos temporales, adelantadas por las entidades públicas o por terceros, deberán adelantarse sin generar cerramientos que obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, salvo que cuenten con la respectiva autorización de la Secretaría Distrital de Movilidad, de acuerdo con los criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro establecidos en el artículo 122 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las normas que lo desarrollen.*

*Parágrafo. Las actividades con y sin motivación económica que se autoricen en el espacio público deberán garantizar su cuidado y protección y deberán mantenerse en iguales o mejores condiciones a las encontradas antes de la autorización.*

Que mediante artículo 17 del mencionado Decreto 493 de 2023 se determinó al DADEP como la entidad gestora para las actividades de Comercialización de comida en vehículos y Extensión comercial de actividades gastronómicas.

Continuación de la Resolución N. 283 de fecha 25 JUL 2024

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 30 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

Que mediante Resolución 044 de 2024 el DADEP adoptó el Protocolo de aprovechamiento económico del espacio público para las actividades extensión comercial Extensión comercial de actividades gastronómicas y comercialización de comida en vehículos.

Que el protocolo estableció a través del título tercero el procedimiento para la adopción de áreas, espacios y zonas.

Que la adopción del área constituye prerequisite para la autorización de espacios por lo que se procedió verificando la ubicación del espacio evidenciado que el mismo pertenece al área adoptada mediante Resolución 129 del 2023 “Por medio de la cual se declara el área - CASTILLA en el marco de la estrategia de revitalización del espacio público “Bogotá a Cielo Abierto 2.0””

Que mediante Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 30 de mayo de 2024, “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos” se autorizó al establecimiento CIGARRERIA 1800, identificado con numero de NIT 1.038.798.276-1, representada por la señora YURLI SULEIDI BUENO HOYOS identificado/a con C. C. 1.038.798.276 para llevar a cabo actividades de aprovechamiento económico de espacio público en el marco de la estrategia la estrategia de Extensión comercial de actividades gastronómicas, cuya área útil es de 33,28 m2 donde se pueden extender las actividades comerciales sin afectar el uso y disfrute del espacio público.

Que mediante Resolución 205 de 24 de mayo de 2024 se modificó la Resolución 160 de 25 de abril de 2024 en su parte resolutive, ajustando el horario y retribución de conformidad con la solicitud elevada por el interesado mediante radicado Orfeo No. 20244000085842 de 29 de abril de 2024.

Que al verificar el contenido de la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 30 de mayo de 2024, esta entidad evidenció la presencia de un error aritmético en el cálculo de la retribución por aprovechamiento económico.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo, dispone: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales, contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 30 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR** la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 24 de mayo de 2024 en su parte resolutive, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO QUINTO. - RETRIBUCIÓN POR EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO:** El autorizado en contraprestación al Distrito Capital - DADEP por la autorización emitida y de acuerdo con la certificación financiera se pagará lo siguiente:

*Tabla 3: Retribución económica espacio 7*

CERTIFICACIÓN DE RETRIBUCIÓN ECONÓMICA AL DISTRITO - BOGOTÁ A CIELO ABIERTO EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL N° 493 DE 2023 EN EL ESPACIO UBICADO EN LA CALLE 8 No. 72B - 24, ESTABLECIMIENTO CIGARRERÍA 1800, CASTILLA	
Valor de referencia	\$ 2.975.644
Factor inductivo de Renta	0,50%
Área de aprovechamiento específico	33,28 m2
Tiempo de uso	8 días (viernes y sábado) por mes, por 6 meses.
Nivel de restricción	MEDIO

*Fuente: certificación contable - DADEP*

Las variables descritas se para calcular la retribución al Distrito a partir de la fórmula:

$$VR = VS * FIR * (A * T * Fr)$$

De acuerdo con la aplicación de la formula, la retribución para la aprobación de esta manifestación de interés, para un área de 33,28 M<sup>2</sup> en la estrategia de Extensión Comercial Para El Sector Gastronómico, será de:

**UN PAGO TOTAL DE: UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS**



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación de la Resolución N.º 283 de fecha 25 JUL 2024

“Por medio de la cual se Corrige la Resolución No. 160 del 25 de abril de 2024 y Resolución No. 205 del 30 de mayo de 2024 “Por medio de la cual se concede una autorización de un espacio público para la estrategia de extensión comercial de actividades gastronómicas / comercialización De Comida En vehículos”

SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.584.468). PAGADEROS EN SEIS (6) CUOTAS MENSUALES, CADA UNA POR VALOR DE: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$264.078).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Todas las demás estipulaciones y términos ordenados en la Resolución 155 de 2024 no mencionados en la presente Resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICACIÓN:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora YURLI SULEIDI BUENO HOYOS., identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.038.798.276, en calidad de Representante Legal del establecimiento de comercio denominado CIGARRERIA 1800, en cumplimiento de los artículos 56, 57 y el 67, 68 de Ley 1437 de 2011.

El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO** - El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación y en contra del mismo no proceden recursos en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 JUL 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**INGRID RUSINQUE OSORIO**

Subdirectora de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Laura Stefania Pinzón Quiroga - SGIEP  
José Antonio González Guzmán - SGIEP  
Melissa Torres Matiz - SGIEP  
Revisó: Linda Alfonso - Contratista SGIEP  
Miller Saavedra - Contratista SGIEP  
Claudia Bayona- Asesora SGIEP  
Fecha: Julio de 2024

